



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDI

Islay, 29 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 36-2025-GM/MDI, de fecha 04 de abril del 2025, mediante el cual el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Islay, hace referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la empresa TISUR, a fin de llevar a cabo el "Proyecto Manos a la obra 2025", el Expediente N° 00001916-2025, de fecha 14 de abril del 2025, mediante el cual, el Superintendente de Sostenibilidad del Terminal Internacional del Sur S.A., indica que se llevará adelante el Programa "Manos a la obra 2025" y se procederá con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, es importante señalar, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, por otro lado, se tiene que el numeral 88.1 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades estén facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y; asimismo, por medio de dichos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Subcapítulo III del Capítulo II del Título II del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica que: "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Oficio N° 36-2025-GM/MDI, de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Islay, hace referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la empresa TISUR, a fin de llevar a cabo el "Proyecto Manos a la obra 2025";

Que, el expediente N° 00001916-2025, de fecha 14 de abril del 2025, el Superintendente de Sostenibilidad del Terminal Internacional del Sur S.A., indica que se llevará adelante el Programa "Manos a la obra 2025" y se procederá con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades;

Que, mediante Informe N° 00128-2025-GSCGA, de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicitó que se derive al Pleno del Concejo para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, a fin de llevar a cabo el programa "Manos a la Obra Convenio TISUR y MDI Julio - Diciembre 2025" a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el cual adjunta el Programa "Manos a la Obra Convenio TISUR y MDI Julio- Diciembre 2025";

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225
mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, el Programa "Manos a la Obra Convenio TISUR y MDI Julio - Diciembre 2025" tiene como justificación de complementar el convenio como parte de la política de responsabilidad social empresarial de TISUR, conviene en apoyar a la MUNICIPALIDAD en la ejecución del Proyecto "MANOS A LA OBRA MATARANI", que tiene como finalidad mejorar el ornato y limpieza de la ciudad, generando empleo a través de contratación de personal para limpieza pública/jardines, y así también contribuir a la reactivación económica del distrito;

Que, el monto establecido en el Programa "Manos a la Obra Convenio TISUR y MDI julio - diciembre 2025" asciende al monto total de S/ 224, 542.00 (Doscientos veinticuatro mil, quinientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), por lo que cada institución, asumirá el 50% cada uno siendo el monto de S/. 112,271.00. (Ciento doce mil, doscientos setenta y uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00204-2025-GPPYR-MDI, de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/112,271.00, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante Informe Legal N° 00200-2024-MDI/A-GM-GAL, la Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y el Terminal Internacional del Sur, el mismo que deberá aprobarse mediante la adopción de un acuerdo municipal, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto Unánime del concejo municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y el Terminal Internacional del Sur, "MANOS A LA OBRA CONVENIO TISUR Y MDI JULIO - DICIEMBRE 2025" el Mismo que tiene como Finalidad mejorar el ornato y limpieza de la ciudad, generando Empleo a través de contratación de personal para limpieza pública/jardines, y así también contribuis a la reactivación económica del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr Horacio Irwin Santoyo Chalco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay, a la suscripción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias correspondientes, así como a la subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para que se publique el texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrito
Ayuntamiento
Municipal
Calle
Municipal
2025
Activo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Ing. María Marisol Penche Duenas
(E) SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225
mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208